



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2019-MPM/A

Moyobamba, 29 MAR. 2019

VISTO:

La Solicitud S/N, con Registro N° 256604 y Expediente N° 226656, de fecha 18 de marzo de 2019; El Informe Técnico N° 017-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 20 de marzo de 2019; La Nota Informativa N° 464-2019-MPM/GDS, de fecha 20 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal*. Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción*;

Que, mediante la Solicitud S/N, con Registro N° 256604 y Expediente N° 226656, de fecha 18 de marzo de 2019, el **Sr. Wilmer Fernández Herrera**, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 017-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 20 de marzo de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Registro N° 256604 y Expediente N° 226656, de fecha 18 de marzo de 2019, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro, **si cumple** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **procedente** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Centro Poblado Nuevo Milagro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 464-2019-MPM/GDS, de fecha 20 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de Agente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2019-MPM/A

Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 017-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 20 de marzo de 2019, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, *si cumple* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Centro Poblado Nuevo Milagro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al **Sr. WILMER FERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42020853, como **Agente Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	JUAN HILARIO GARCIA CALLE	00822587
TESORERO	SANTIAGO PEÑA QUISPE	00803577
VOCAL I	FLAVER ALTINO MONTEZA MUNDACA	00804927
VOCAL II	PABLO CAJO TANTARICO	00839974

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Sr. WILMER FERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42020853, como **Agente Municipal del Centro Poblado Nuevo Milagro**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2019 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

